

lacionado Oficio de Procurador el qual me nombra y nombra por
los dias de su vida para su uso y ejercicio, en los mismos Ter-
minos q. suen hechos y exercido sus antecesores, como lo se fue
en las citadas cédulas, y otros Documentos, q. presen-
te en el mi Consejo de las Indias, Supplicandome fuese servido de
mandar se le despachase la cédula correspondiente para servir
y ejercer el citado Oficio de Procurador, o como me pareciere.
Y visto todo en el nominado mi Consejo, como expuesto por mi Fiscal
de el, he tenido á bien con su acuerdo de dar esta mi cédula;
Por la qual es mandamos, q. juntos en Vuestro Ayuntamiento
como lo tenéis de costumbre, recibáis de Dho. D.ⁿ Antonio Bar-
vino Martinez el juramento y Solemnidad acostumbrada,
y asi hecho, y no de otra manera le deis la posesion de dho. Ofi-
cio de Procurador, admitiendole á ^{su} uso, y ejercicio en todos los ca-
sos, y cosas á el anexas, y pertenecientes, y con las mismas cali-
dades, y condiciones y preeminencias con q. le han tenido y exer-
cido sus antecesores, guardandole, y haciendo se le guarden
las demas gracias, y prerrogativas contenidas en el Titulo
que se despacha al enunciado Miguel Martinez Carrasco
sin faltarle cosa alguna. Todo lo qual sea y se entienda du-
rante la vida del Dho. D.ⁿ Antonio Valera Bermad: Que asi
es mi voluntad, y declaro, q. por este Despacho, no se deve
de Dho. de la Media Annata, por ser la creacion de este Oficio
antes de su Imposicion. Dada en S.^a de Fonto á veinte y cin-
co de Septiem de mil ochocientos y cinco. Yo El REY. Por
mandado del Rey. nro Señor Juan Ferrnando de Aguirre.
Es copia de su original á q. me remito: Yo Fran. Anton